



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2026

VISTO:

El Expediente de Trámite Documentario con N° de registro 0128-2026-e. de fecha 4 de febrero de 2026, Informe Legal N° 027-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 12 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario con N° de registro 0128-2026-e. de fecha 4 de febrero de 2026, el administrado Henry Anthoyony Asto Marino solicita la nulidad de la tercera adenda del contrato administrativo de servicios N° 002-2023-UNCA en mérito al artículo 10, numeral 1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorándum N° 0553-2025-UNCA-DGA emitido a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025, se autorizó la renovación y/o prórroga de ampliación de plazo de los contratos CAS y elaboración de carta de término de contratos CAS, bajo régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, detallándose el plazo de renovación y/o prórroga de ampliación de cada servidor;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, precisa:

"Artículo 5.- Duración del contrato administrativo de servicios

5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, la duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se extiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2026

funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato."

Que, de la documentación adjunta al Expediente de Trámite Documentario con N° de registro 0128-2026-e. de fecha 4 de febrero de 2026, se aprecia que, el administrado señala detalladamente como se ha venido otorgando las prórrogas a su contrato administrativo de servicios primigenio, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	INICIO LABORAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN/ NOTIFICACIÓN	PERIODO	OBS.
HENRRY ANTHOYONY ASTO MARINO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2023-UNCA	13 DE FEBRERO 2023	14 FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	NINGUNA
	PRIMERA ADENDA	28 DE DICIEMBRE 2023	01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	PRÓRROGA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO
	SEGUNDA ADENDA	20 DE DICIEMBRE 2024	01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	PRÓRROGA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO
	TERCERA ADENDA	02 DE FEBRERO DE 2026	01 ENERO AL 31 MARZO 2026	SERVIDOR CONTINUÓ LABORANDO SIN ADENDA TODO EL MES DE ENERO DE 2026

Elaboración: Oficina de Asesoría Jurídica

Que, respecto de lo solicitado por el administrado Henryr Anthonyony Asto Marino, mediante Expediente de Trámite Documentario con N° de registro 0128-2026-e. de fecha 4 de febrero de 2026 y adjuntos, corresponde aplicar lo señalado en el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que expresa: "En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se extiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, (...)";

Que, mediante el Informe Legal N° 027-2026-OAJ-UNCA/CASCH de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que:

- "5.1. Se debe declarar fundado la solicitud de nulidad de adenda N° 03, presentada por el administrado HENRRY ANTHOYONY ASTO MARINO, conforme a los fundamentos expuestos en los numerales 4.9 al 4.11. [del Informe Legal N° 027-2026-OAJ-UNCA/CASCH]
- 5.2. Se RECOMIENDA, emitir adenda señalando el plazo de prórroga de contrato por el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.
- 5.3. Corresponde que se remita una copia de este expediente al área competente a efectos de que se efectúe el deslinde de responsabilidades por los hechos referidos, de conformidad a lo señalado en el numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM."

Que, sobre los hechos expuestos, corresponde que se le prorrogue el contrato a través de la adenda N° 03, por el periodo del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, toda vez que, se formalizó de manera automática al no notificársele oportunamente y continuar laborando sin el documento



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 18 de febrero de 2026

en cuestión durante el mes de enero del 2026 y sobre todo, haber percibido remuneraciones por el indicado mes, en consecuencia, resulta procedente que se declare la nulidad de la adenda aludida por contravenir el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444, correspondiendo además efectuarse el deslinde de responsabilidades;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la nulidad de la TERCERA ADENDA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2023-UNCA con plazo del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, emitida por la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitada por el administrado HENRRY ANTHOYONY ASTO MARINO, porque ha sido emitida en agravio del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR la adenda del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2023-UNCA con plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, en favor del administrado HENRRY ANTHOYONY ASTO MARINO.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a Secretaria Técnica PAD de la UNCA, la presente y sus adjuntos para que solicite el deslinde de responsabilidades administrativas de conformidad con lo establecido en el artículo 11° numeral 11.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Unidad de Recursos Humanos, Secretaria Técnica PAD y Henry Anthoony Asto Marino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. JUBEN JHONEL BELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA